

Bruselas, 25 de enero de 2022
(OR. en)

5429/22

**Expediente interinstitucional:
2022/0013(NLE)**

PECHE 10

PROPUESTA

De:	Por la secretaria general de la Comisión Europea, D. ^a Martine DEPREZ, directora
Fecha de recepción:	25 de enero de 2022
A:	D. Jeppe TRANHOLM-MIKKELSEN, secretario general del Consejo de la Unión Europea
N.º doc. Ción.:	COM(2022) 22 final
Asunto:	Propuesta de DECISIÓN DEL CONSEJO sobre la firma, en nombre de la Unión Europea, del Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Unión Europea y la República de Mauricio relativo a la prórroga del Protocolo por el que se fijan las posibilidades de pesca y la contrapartida financiera previstas en el Acuerdo de colaboración en el sector pesquero entre la Unión Europea y la República de Mauricio

Adjunto se remite a las Delegaciones el documento – COM(2022) 22 final.

Adj.: COM(2022) 22 final

Bruselas, 25.1.2022
COM(2022) 22 final

2022/0013 (NLE)

Propuesta de

DECISIÓN DEL CONSEJO

sobre la firma, en nombre de la Unión Europea, del Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Unión Europea y la República de Mauricio relativo a la prórroga del Protocolo por el que se fijan las posibilidades de pesca y la contrapartida financiera previstas en el Acuerdo de colaboración en el sector pesquero entre la Unión Europea y la República de Mauricio

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. CONTEXTO DE LA PROPUESTA

- **Razones y objetivos de la propuesta**

El 28 de septiembre de 2021, el Consejo adoptó una Decisión¹ por la que autorizaba a la Comisión Europea a entablar negociaciones para la celebración de un nuevo Protocolo del Acuerdo de colaboración en el sector pesquero entre la Unión Europea y el Gobierno de la República de Mauricio y, de ser necesario para evitar la interrupción de las actividades pesqueras, con vistas a una prórroga limitada del Protocolo actual del Acuerdo (en lo sucesivo, «el Protocolo 2017-2021»), que expiró el 7 de diciembre de 2021.

Dicha Decisión del Consejo establece que, en caso de que las negociaciones sobre el nuevo Protocolo del Acuerdo de colaboración en el sector pesquero entre la Unión Europea y el Gobierno de Mauricio duren más de lo previsto², y para evitar la interrupción de las actividades pesqueras, la Comisión debe tratar de acordar con el Gobierno de la República de Mauricio una prórroga del Protocolo 2017-2021³, por un período limitado, no superior a seis meses, mientras sigue intentando llegar a un acuerdo sobre un nuevo Protocolo conforme a los objetivos establecidos en la Decisión.

Debido a las restricciones actuales, la primera ronda de negociaciones hubo de celebrarse a distancia el 6 de diciembre de 2021 en Bruselas y Port Louis (República de Mauricio). Durante la reunión, los negociadores de la Unión Europea y de la República de Mauricio convinieron en que, tratándose de una negociación compleja, serían necesarias varias rondas para finalizar las negociaciones. Por consiguiente, ambas Partes acordaron prorrogar el Protocolo 2017-2021 por un período máximo de seis meses, de conformidad con la citada Decisión del Consejo. Esta prórroga está definida en un Acuerdo en forma de Canje de Notas rubricado el 6 de diciembre de 2021.

Con el fin de evitar que se interrumpan de manera significativa las actividades pesqueras de la flota de la Unión Europea que faena en las aguas de la República de Mauricio, es preciso que la Decisión del Consejo por la que se apruebe el Acuerdo en forma de Canje de Notas se adopte lo antes posible, de manera que permita la firma del Acuerdo por ambas Partes y la reanudación de las actividades pesqueras cuanto antes.

En consecuencia, la Comisión propone que el Consejo autorice la firma y la aplicación provisional del Canje de Notas que permite prorrogar el Protocolo 2017-2021 por un período máximo de seis meses.

El objetivo del Acuerdo en forma de Canje de Notas es prorrogar la aplicación del Protocolo 2017-2021 para seguir concediendo posibilidades de pesca a los buques de la Unión Europea en aguas mauricianas de acuerdo con los dictámenes científicos y con las recomendaciones de

¹ DECISIÓN DEL CONSEJO por la que se autoriza la apertura de negociaciones para la celebración de un protocolo de aplicación con la República de Mauricio del Acuerdo de colaboración en el sector pesquero entre la Unión Europea y la República de Mauricio (11508/21).

² Debido, en particular, a las consecuencias ligadas a la actual situación sanitaria mundial, derivada de la pandemia de COVID-19.

³ Protocolo por el que se fijan las posibilidades de pesca y la contrapartida financiera previstas en el Acuerdo de colaboración en el sector pesquero entre la Unión Europea y la República de Mauricio (DO L 279 de 28.10.2017, p. 3).

la Comisión del Atún para el Océano Índico (CAOI), dentro de los límites de los excedentes disponibles. El objetivo consiste asimismo en seguir reforzando la cooperación entre la Unión Europea y el Gobierno de la República de Mauricio a fin de instaurar un marco de colaboración que favorezca el desarrollo de una política pesquera sostenible y la explotación responsable de los recursos pesqueros en la zona de pesca mauriciana, en beneficio de ambas Partes.

El Protocolo 2017-2021 permitió a la flota de la UE faenar en aguas mauricianas en busca de túnidos y especies afines, con unas posibilidades de pesca anuales indicativas de 4 000 toneladas. A este respecto, el Acuerdo en forma de Canje de Notas para prorrogar el Protocolo por un máximo de seis meses fija unas posibilidades de pesca indicativas de 2 000 toneladas y establece que la contrapartida financiera de la UE por el acceso se ajustará en consecuencia, tal como se indica en el punto 4 de la presente exposición de motivos.

- **Coherencia con las disposiciones existentes en la misma política sectorial**

De conformidad con las prioridades de la reforma de la política pesquera⁴, el Acuerdo en forma de Canje de Notas para prorrogar la aplicación del Protocolo 2017-2021 sigue concediendo posibilidades de pesca a los buques de la UE en aguas mauricianas, atendiendo a los mejores dictámenes científicos disponibles y a las recomendaciones de la CAOI. El Acuerdo permite asimismo que la Unión Europea y la República de Mauricio continúen colaborando más estrechamente para promover la explotación responsable de los recursos pesqueros en las aguas mauricianas y para apoyar los esfuerzos del Gobierno de la República de Mauricio por desarrollar su sector pesquero, en beneficio de ambas Partes. Además, la cooperación continua con Mauricio tiene también un valor estratégico para las alianzas y el posicionamiento de la UE en la región y, en particular, en la CAOI.

- **Coherencia con otras políticas de la Unión**

El Acuerdo en forma de Canje de Notas para prorrogar el Protocolo 2017-2021 se inscribe en el marco de la acción exterior de la UE respecto de los países ACP y tiene en cuenta, en particular, los objetivos de la Unión en materia de respeto de los principios democráticos y los derechos humanos.

2. BASE JURÍDICA, SUBSIDIARIEDAD Y PROPORCIONALIDAD

- **Base jurídica**

La base jurídica elegida es el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, cuyo artículo 43, apartado 2, establece la política pesquera común y cuyo artículo 218, apartado 5, se refiere al procedimiento de firma de acuerdos entre la Unión y terceros países.

- **Subsidiariedad (en el caso de competencia no exclusiva)**

La propuesta entra dentro del ámbito de las competencias exclusivas de la Unión Europea.

- **Proporcionalidad**

La propuesta es proporcionada al objetivo de establecer un marco de gobernanza jurídica, medioambiental, económica y social para las actividades pesqueras realizadas por los buques

⁴ DO L 354 de 28.12.2013, p. 22.

de la Unión en aguas de terceros países, según dispone el artículo 31 del Reglamento por el que se establece la política pesquera común. La propuesta se ajusta a esas disposiciones, así como a las relativas a la ayuda financiera a terceros países que se establecen en el artículo 32 de ese mismo Reglamento.

La prórroga de seis meses del marco establecido por el Protocolo 2017-2021, que expiró el 7 de diciembre de 2021, tiene por objeto limitar la interrupción de las actividades pesqueras de la flota europea que faena en aguas mauricianas, ya que el proceso de negociación de un nuevo Protocolo está aún en curso.

3. RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES *EX POST*, DE LAS CONSULTAS CON LAS PARTES INTERESADAS Y DE LAS EVALUACIONES DE IMPACTO

- **Evaluaciones *ex post* / controles de calidad de la legislación existente**

Durante la evaluación del Protocolo 2017-2021 se consultó a las partes interesadas sobre la renovación del Protocolo. También han sido consultados, en el marco de reuniones técnicas, los expertos de los Estados miembros. Estas consultas han confirmado el interés por renovar el Protocolo de pesca con la República de Mauricio. La presente propuesta de prórroga del Protocolo 2017-2021 constituye una etapa del proceso de negociación para esta renovación.

- **Consultas con las partes interesadas**

En el contexto de la evaluación se ha consultado a los Estados miembros, a representantes del sector y a las organizaciones internacionales de la sociedad civil, así como al organismo responsable de la pesca y a representantes de la sociedad civil de la República de Mauricio. También se han celebrado consultas en el marco del Consejo Consultivo de Flota de Larga Distancia.

- **Obtención y uso de asesoramiento especializado**

La Comisión recurrió a un consultor independiente para las evaluaciones *ex post* y *ex ante*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31, apartado 10, del Reglamento por el que se establece la política pesquera común.

4. REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS

La contrapartida financiera de la Unión Europea correspondiente a seis meses asciende a 287 500 EUR, sobre la base de:

- a) un importe por el acceso a los recursos pesqueros, en lo que respecta a las categorías previstas en el Protocolo, fijado en 110 000 EUR durante la duración de la prórroga del Protocolo;
- b) un apoyo al desarrollo de la política sectorial de la pesca de la República de Mauricio por un importe de 110 000 EUR durante la duración de la prórroga del Protocolo; este apoyo cumple los objetivos de la política nacional de la República de Mauricio en materia de gestión sostenible de sus recursos pesqueros marítimos para toda la duración de la prórroga del Protocolo;

- c) un apoyo al desarrollo de la política sectorial y la economía marítima por un importe de 67 500 EUR;

el importe para los créditos de compromiso y de pago se establece en el procedimiento presupuestario anual, incluidos los de la línea de reserva para los protocolos que todavía no hayan entrado en vigor a principios de año⁵.

El Canje de Notas relativo a la prórroga establece asimismo una cláusula de reducción proporcional para el caso de que las negociaciones de renovación del Protocolo finalicen con la firma de este y con su consiguiente aplicación antes de que expire la prórroga de seis meses que es objeto del Canje de Notas.

⁵ De conformidad con el Acuerdo interinstitucional sobre cooperación en materia presupuestaria (2013/C 373/01).

Propuesta de

DECISIÓN DEL CONSEJO

sobre la firma, en nombre de la Unión Europea, del Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Unión Europea y la República de Mauricio relativo a la prórroga del Protocolo por el que se fijan las posibilidades de pesca y la contrapartida financiera previstas en el Acuerdo de colaboración en el sector pesquero entre la Unión Europea y la República de Mauricio

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 43, apartado 2, en relación con su artículo 218, apartado 5,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Acuerdo de colaboración en el sector pesquero entre la Unión Europea y la República de Mauricio⁶ (en lo sucesivo, «el Acuerdo»), aprobado por la Decisión 2014/146/UE del Consejo⁷, entró en vigor el 28 de enero de 2014.
- (2) La aplicación del Protocolo por el que se fijan las posibilidades de pesca y la contrapartida financiera previstas en el Acuerdo («el Protocolo»)⁸ comenzó el 8 de diciembre de 2017 por un período de cuatro años. El Protocolo expiró el 7 de diciembre de 2021.
- (3) El 28 de septiembre de 2021, el Consejo autorizó a la Comisión a entablar negociaciones con la República de Mauricio con miras a la celebración de un nuevo Protocolo de aplicación del Acuerdo⁹.
- (4) A la espera de que concluyan las negociaciones para la renovación del Protocolo, la Comisión ha negociado, en nombre de la Unión Europea, un Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Unión Europea y la República de Mauricio relativo a la prórroga del Protocolo por un período máximo de seis meses. Las negociaciones sobre

⁶ DO L 79 de 18.3.2014, p. 3.

⁷ Decisión del Consejo, de 28 de enero de 2014, sobre la celebración del Acuerdo de colaboración en el sector pesquero entre la Unión Europea y la República de Mauricio (DO L 79 de 18.3.2014, p. 2).

⁸ Protocolo por el que se fijan las posibilidades de pesca y la contrapartida financiera previstas en el Acuerdo de colaboración en el sector pesquero entre la Unión Europea y la República de Mauricio (DO L 279 de 28.10.2017, p. 3).

⁹ DECISIÓN DEL CONSEJO por la que se autoriza la apertura de negociaciones para la celebración de un protocolo de aplicación con la República de Mauricio del Acuerdo de colaboración en el sector pesquero entre la Unión Europea y la República de Mauricio (11508/21).

la prórroga del Protocolo llegaron a buen puerto, y el Canje de Notas fue rubricado el 6 de diciembre de 2021.

- (5) El objetivo del Acuerdo en forma de Canje de Notas es que la Unión Europea y la República de Mauricio puedan seguir colaborando para promover una política pesquera sostenible y la explotación responsable de los recursos pesqueros en las aguas mauricianas, y que los buques de la Unión puedan faenar en esas aguas.
- (6) Por consiguiente, conviene aprobar el Acuerdo en forma de Canje de Notas en nombre de la Unión, a reserva de su celebración en una fecha posterior.
- (7) Con el fin de limitar la interrupción de las actividades pesqueras de los buques de la Unión en las aguas de la República de Mauricio, conviene aplicar el Acuerdo en forma de Canje de Notas de forma provisional, hasta tanto no terminen los procedimientos necesarios para su entrada en vigor.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Se autoriza, en nombre de la Unión, la firma del Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Unión Europea y la República de Mauricio relativo a la prórroga del Protocolo por el que se fijan las posibilidades de pesca y la contrapartida financiera previstas en el Acuerdo de colaboración en el sector pesquero entre la Unión Europea y la República de Mauricio («el Acuerdo en forma de Canje de Notas»), a reserva de la celebración de dicho Acuerdo.

El texto del Acuerdo en forma de Canje de Notas se adjunta a la presente Decisión.

Artículo 2

La Secretaría General del Consejo establecerá el instrumento que otorgue a la persona o personas indicadas por la Comisión plenos poderes para firmar el Acuerdo en forma de Canje de Notas, a reserva de su celebración.

Artículo 3

El Acuerdo en forma de Canje de Notas será aplicable de forma provisional, de conformidad con el apartado 10 del Acuerdo, a partir del 1 de enero de 2022, o desde cualquier otra fecha posterior a partir de su firma, a la espera de su entrada en vigor.

Artículo 4

La presente Decisión entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo
El Presidente / La Presidenta

FICHA FINANCIERA LEGISLATIVA

1. MARCO DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

1.1. Denominación de la propuesta/iniciativa

Propuesta de Decisión del Consejo sobre la firma, en nombre de la Unión, y la aplicación provisional del Acuerdo en forma de Canje de Notas relativo a la prórroga del Protocolo por el que se fijan las posibilidades de pesca y la contrapartida financiera previstas en el Acuerdo de colaboración en el sector pesquero entre la Comunidad Europea y la República de Mauricio, Protocolo que expiró el 7 de diciembre de 2021.

1.2. Ámbito(s) político(s) afectado(s)

08 – Agricultura y política marítima

08 05 – Acuerdos de colaboración de pesca sostenible (ACPS) y organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP)

08 05 01 – Establecer un marco de gobernanza para las actividades pesqueras realizadas por los buques pesqueros de la Unión en aguas de terceros países

1.3. La propuesta/iniciativa se refiere a:

☐ una acción nueva

☐ una acción nueva a raíz de un proyecto piloto / una acción preparatoria

X la prolongación de una acción existente

☐ **una fusión o reorientación de una o más acciones hacia otra/una nueva acción**

1.4. Objetivo(s)

1.4.1. Objetivo(s) general(es)

La negociación y la celebración de acuerdos de colaboración de pesca sostenible con terceros países responden al objetivo general de permitir el acceso de los buques pesqueros de la UE a zonas de pesca de terceros países y desarrollar con esos países una colaboración con vistas a reforzar la explotación sostenible de los recursos pesqueros fuera de las aguas de la Unión.

Los ACPS garantizan, asimismo, la coherencia entre los principios rectores de la política pesquera común y los compromisos adquiridos en el marco de otras políticas europeas (explotación sostenible de los recursos de terceros países, lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada [INDNR], integración de los países asociados en la economía mundial y mejora de la gobernanza de las pesquerías desde una perspectiva política y financiera).

1.4.2. Objetivo(s) específico(s)

Objetivo específico

Contribuir a la pesca sostenible en aguas situadas fuera de la UE, mantener la presencia europea en las pesquerías de gran altura y proteger los intereses del sector pesquero y los consumidores europeos por medio de la negociación y la celebración de ACPS con los Estados ribereños, guardando la debida coherencia con otras políticas europeas.

Actividad(es) GPA/PPA afectada(s)

Asuntos marítimos y pesca: establecer un marco de gobernanza para las actividades pesqueras realizadas por los buques pesqueros de la Unión Europea en aguas de terceros países (ACPS) (línea presupuestaria 08 05 01).

1.4.3. Resultado(s) e incidencia esperados

Especifíquense los efectos que la propuesta/iniciativa debería tener sobre los beneficiarios / la población destinataria.

La prórroga del Protocolo 2017-2021 del actual Acuerdo de colaboración limitará la interrupción de las actividades pesqueras de los buques europeos, puesto que el Protocolo expiró el 7 de diciembre de 2021 y las negociaciones y la adopción de un nuevo Protocolo llevarán su tiempo. La prórroga será efectiva durante un período máximo de seis meses, a la espera de que concluyan las negociaciones para la renovación del Protocolo.

¹⁰

Tal como se contempla en el artículo 58, apartado 2, letra a) o b), del Reglamento Financiero.

El Acuerdo por el que se prorrogue el Protocolo 2017-2021 sigue permitiendo el establecimiento de una asociación estratégica en el sector pesquero entre la Unión Europea y el Gobierno de la República de Mauricio. El Acuerdo por el que se prorrogue el Protocolo seguirá contribuyendo también a la mejora de la gestión y la conservación de los recursos pesqueros, mediante la ayuda financiera (apoyo sectorial) para la ejecución de los programas adoptados a nivel nacional por el país socio, en particular en materia de control y lucha contra la pesca ilegal, y el apoyo al sector de la pesca artesanal.

1.4.4. Indicadores de resultados

Especifíquense los indicadores para la realización de un seguimiento de los avances y logros.

Tasas de utilización de las posibilidades de pesca (porcentaje anual de las autorizaciones de pesca utilizadas en relación con las ofrecidas por el Protocolo).

Datos de las capturas (recogida y análisis) y valor comercial del Acuerdo.

Contribución al empleo y al valor añadido en la Unión, así como a la estabilización del mercado de la Unión (nivel agregado con otros ACPS).

Contribución a la mejora de la investigación, el seguimiento y el control de las actividades pesqueras por parte del país socio y al desarrollo de su sector pesquero, en particular de la pesca artesanal.

1.5. Justificación de la propuesta/iniciativa

1.5.1. Necesidad(es) que debe(n) satisfacerse a corto o largo plazo, incluido un calendario detallado de la aplicación de la iniciativa

Está previsto que el Canje de Notas por el que se prorrogue el Protocolo se aplique provisionalmente a partir del 1 de enero de 2022 o cualquier otra fecha posterior tras la firma del Canje de Notas, a fin de limitar la interrupción de las operaciones tras la expiración del Protocolo 2017-2021.

1.5.2. Valor añadido de la intervención de la Unión (puede derivarse de distintos factores, como mejoras en la coordinación, seguridad jurídica, una mayor eficacia o complementariedad). A efectos del presente punto, se entenderá por «valor añadido de la intervención de la Unión» el valor resultante de una intervención de la Unión que viene a sumarse al valor que se habría generado de haber actuado los Estados miembros de forma aislada.

Si la Unión no celebra un nuevo Protocolo, sus buques ya no podrán realizar sus actividades pesqueras, dado que el Acuerdo de colaboración en el sector pesquero contiene una cláusula que excluye las actividades pesqueras que no se realicen dentro del marco definido por un protocolo del Acuerdo. Por lo tanto, el valor añadido es claro para la flota de larga distancia de la Unión Europea. Asimismo, el Protocolo ofrece un marco de cooperación reforzada entre la Unión y la República de Mauricio. El Acuerdo de prórroga del Protocolo 2017-2021 constituye una etapa del proceso de negociación para esta renovación.

1.5.3. Principales conclusiones extraídas de experiencias similares anteriores

El análisis de las capturas potenciales en la zona de pesca de la República de Mauricio, así como las evaluaciones y los dictámenes científicos disponibles, han conducido a las Partes a fijar un tonelaje de referencia para los túnidos y las especies afines de 4 000 toneladas al año, con posibilidades de pesca para cuarenta atuneros cerqueros con jareta y cuarenta y cinco palangreros. La ayuda sectorial tendrá en cuenta las necesidades de refuerzo de las capacidades de las autoridades pesqueras de la República de Mauricio, así como las prioridades de la estrategia nacional de pesca, en particular la investigación científica y las acciones de control y seguimiento de las actividades pesqueras.

1.5.4. Compatibilidad con el marco financiero plurianual y posibles sinergias con otros instrumentos adecuados

Los fondos asignados en concepto de compensación financiera por el acceso brindado por el ACP constituyen ingresos fungibles en el presupuesto nacional de la República de Mauricio. No obstante, los fondos consagrados al apoyo sectorial se asignan (por lo general mediante la inscripción en la ley anual de finanzas) al ministerio competente en materia de pesca, lo que constituye una condición para la celebración y el seguimiento de los ACPS. Estos recursos financieros son compatibles con otras fuentes de financiación procedentes de otros proveedores de fondos internacionales para la realización de proyectos o programas a escala nacional en el sector pesquero.

1.5.5. Evaluación de las diferentes opciones de financiación disponibles, en particular, posibilidades de reasignación

No procede.

Duración e incidencia financiera de la propuesta/iniciativa

☒ duración limitada

☐ En vigor desde 2022 hasta 2022.

☒ Incidencia financiera en 2022 para los créditos de compromiso y para los créditos de pago.

☐ duración ilimitada

Ejecución: fase de puesta en marcha desde AAAA hasta AAAA

y pleno funcionamiento a partir de la última fecha.

Modo(s) de gestión previsto(s)¹¹

☒ **Gestión directa** a cargo de la Comisión

☒ por sus servicios, incluido su personal en las Delegaciones de la Unión;

☐ por las agencias ejecutivas.

☐ **Gestión compartida** con los Estados miembros

☐ **Gestión indirecta** mediante delegación de tareas de ejecución presupuestaria en:

☐ terceros países o los organismos que estos hayan designado;

☐ organizaciones internacionales y sus agencias (especificar);

☐ el BEI y el Fondo Europeo de Inversiones;

☐ los organismos a que se hace referencia en los artículos 70 y 71 del Reglamento Financiero;

☐ organismos de Derecho público;

☐ organismos de Derecho privado investidos de una misión de servicio público, en la medida en que cuenten con garantías financieras suficientes;

☐ organismos de Derecho privado de un Estado miembro a los que se haya encomendado la ejecución de una colaboración público-privada y que cuenten con garantías financieras suficientes;

☐ personas a quienes se haya encomendado la ejecución de acciones específicas en el marco de la PESC, de conformidad con el título V del Tratado de la Unión Europea, y que estén identificadas en el acto de base correspondiente.

Si se indica más de un modo de gestión, facilítense los detalles en el recuadro de observaciones.

Observaciones

--

¹¹ Los detalles de los modos de gestión y las referencias al Reglamento Financiero pueden consultarse en el sitio BudgWeb:
<https://myintracomm.ec.europa.eu/budgweb/ES/man/budgmanag/Pages/budgmanag.aspx>.

2. MEDIDAS DE GESTIÓN

2.1. Disposiciones en materia de seguimiento e informes

Especifique la frecuencia y las condiciones.

La Comisión (DG MARE), en colaboración con su agregado de pesca en la Delegación de la UE en la República de Mauricio, velará por el seguimiento periódico de la aplicación de la prórroga del Protocolo 2017-2021 por lo que respecta a la utilización por parte de los operadores de las posibilidades de pesca, a los datos sobre capturas y al respeto de las condiciones del apoyo sectorial.

El Acuerdo de colaboración en el sector pesquero contempla al menos una reunión anual de la comisión mixta, durante la cual la Comisión y la República de Mauricio hacen balance de la aplicación del Acuerdo de colaboración en el sector pesquero y del Protocolo prorrogado y, si es necesario, realizan ajustes en la programación y, en su caso, en la contrapartida financiera.

2.2. Sistema(s) de gestión y de control

2.2.1. Justificación del modo / de los modo(s) de gestión, el/los mecanismo(s) de aplicación de la financiación, de las modalidades de pago y de la estrategia de control propuestos

El riesgo identificado es una infrautilización de las posibilidades de pesca por parte de los armadores de la UE y una infrautilización o retrasos en la utilización de los fondos destinados a la financiación de la política sectorial de la pesca por parte de la República de Mauricio.

2.2.2. Información relativa a los riesgos identificados y al /a los sistema(s) de control interno establecidos para atenuarlos

Está previsto dialogar ampliamente sobre la programación y la aplicación de la política sectorial establecida en el Acuerdo de colaboración en el sector pesquero y en el Protocolo prorrogado. El análisis conjunto de los resultados también forma parte de estos métodos de control.

Además, el Acuerdo de colaboración en el sector pesquero y el Protocolo prorrogado contienen cláusulas específicas para su suspensión, en condiciones y circunstancias determinadas.

2.2.3. *Estimación y justificación de la relación coste/beneficio de los controles (ratio «gastos de control ÷ valor de los correspondientes fondos gestionados»), y evaluación del nivel esperado de riesgo de error (al pago y al cierre)*

2.3. Medidas de prevención del fraude y de las irregularidades

Especifíquense las medidas de prevención y protección existentes o previstas, por ejemplo, en la estrategia de lucha contra el fraude.

La Comisión se compromete a establecer un diálogo político y una concertación permanente con la República de Mauricio con vistas a mejorar la gestión del Acuerdo de colaboración en el sector pesquero y del Protocolo prorrogado y a reforzar la aportación de la UE a la gestión sostenible de los recursos. Todos los pagos efectuados por la Comisión en el marco de un ACPS están sometidos a las normas y procedimientos presupuestarios y financieros normales de la Comisión. En concreto, la cuenta bancaria de los terceros países en la que se abona la contrapartida financiera está perfectamente identificada. El Protocolo establece que la contrapartida financiera debe abonarse en una cuenta bancaria gubernamental designada en la República de Mauricio.

3. INCIDENCIA FINANCIERA ESTIMADA DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

3.1. Rúbrica(s) del marco financiero plurianual y línea(s) presupuestaria(s) de gastos afectada(s)

Líneas presupuestarias existentes

En el orden de las rúbricas del marco financiero plurianual y las líneas presupuestarias.

Rúbrica del marco financiero plurianual	Línea presupuestaria	Tipo de gasto	Contribución			
	Número	CD/CND ¹²	de países de la AELC ¹³	de países candidatos ¹⁴	de terceros países	a efectos de lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letra b), del Reglamento Financiero
	08 05 01 Establecer un marco de gobernanza para las actividades pesqueras realizadas por los buques pesqueros de la Unión en aguas de terceros países	CD	No	No	No	No

Nuevas líneas presupuestarias solicitadas

En el orden de las rúbricas del marco financiero plurianual y las líneas presupuestarias.

Rúbrica del marco financiero plurianual	Línea presupuestaria	Tipo de gasto	Contribución			
	Número	CD/CND	de países de la AELC	de países candidatos	de terceros países	a efectos de lo dispuesto en el artículo 21, apartado 2, letra b), del Reglamento Financiero
	[XX.YY.YY.YY]		SÍ/NO	SÍ/NO	SÍ/NO	SÍ/NO

¹² CD = créditos disociados / CND = créditos no disociados.

¹³ AELC: Asociación Europea de Libre Comercio.

¹⁴ Países candidatos y, en su caso, países candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales.

3.2. Incidencia financiera estimada de la propuesta sobre los créditos

3.2.1. Resumen de la incidencia estimada en los créditos de operaciones

☐ La propuesta/iniciativa no exige la utilización de créditos de operaciones.

☒ La propuesta/iniciativa exige la utilización de créditos de operaciones, tal como se explica a continuación:

En millones EUR (al tercer decimal)

Rúbrica del marco financiero plurianual	Número 2	Crecimiento sostenible: recursos naturales
--	-------------	--

DG: MARE			2022	TOTAL
•Créditos operativos				
Línea presupuestaria ¹⁵ 08 05 01	Compromisos	(1a)	0,288	0,288
	Pagos	(2a)	0,288	0,288
Línea presupuestaria	Compromisos	(1b)		
	Pagos	(2b)		
Créditos de carácter administrativo financiados mediante la dotación de programas específicos ¹⁶				
Línea presupuestaria		(3)		
TOTAL de los créditos para la DG MARE	Compromisos	= 1a + 1b + 3		
	Pagos	= 2a + 2b		

¹⁵ Según la nomenclatura presupuestaria oficial.

¹⁶ Asistencia técnica o administrativa y gastos de apoyo a la ejecución de programas o acciones de la UE (antiguas líneas «BA»), investigación indirecta, investigación directa.

		+ 3		
--	--	-----	--	--

• TOTAL de los créditos de operaciones	Compromisos	(4)	0,288	0,288
	Pagos	(5)	0,288	0,288
• TOTAL de los créditos de carácter administrativo financiados mediante la dotación de programas específicos		(6)		
TOTAL de los créditos correspondientes a la RÚBRICA 2 del marco financiero plurianual	Compromisos	= 4 + 6	0,288	0,288
	Pagos	= 5 + 6	0,288	0,288

Si la propuesta/iniciativa afecta a más de una rúbrica operativa, repetir la sección anterior:

• TOTAL de los créditos de operaciones (todas las rúbricas operativas)	Compromisos	(4)		
	Pagos	(5)		
TOTAL de los créditos de carácter administrativo financiados mediante la dotación de programas específicos (todas las rúbricas operativas)		(6)		
TOTAL de los créditos correspondientes a las RÚBRICAS 1 a 4 del marco financiero plurianual (Importe de referencia)	Compromisos	= 4 + 6	0,288	0,288
	Pagos	= 5 + 6	0,288	0,288

Rúbrica del marco financiero plurianual	5	«Gastos administrativos»
--	----------	--------------------------

Esta sección debe rellenarse utilizando los «datos presupuestarios de carácter administrativo» que deben introducirse primero en el [anexo de la ficha financiera legislativa](#) (anexo V de las normas internas), que se carga en DECIDE a efectos de consulta entre servicios.

En millones EUR (al tercer decimal)

		2020	2021	TOTAL
DG: MARE				
• Recursos humanos				
• Otros gastos administrativos				
TOTAL para la DG MARE	Créditos			

TOTAL de los créditos para la RÚBRICA 5 del marco financiero plurianual	(Total compromisos = Total pagos)			
--	-----------------------------------	--	--	--

En millones EUR (al tercer decimal)

		2022	TOTAL
TOTAL de los créditos correspondientes a las RÚBRICAS 1 a 5 del marco financiero plurianual	Compromisos	0,288	0,288
	Pagos	0,288	0,288

3.2.2. Resultados estimados financiados con créditos de operaciones

Créditos de compromiso en millones EUR (al tercer decimal)

Indíquense los objetivos y los resultados ↓							2022	TOTAL			
	Tipo ¹⁷	Coste medio	Número	Coste	Número	Coste	Número	Coste	Número	Númer o total	Coste total
OBJETIVO ESPECÍFICO N.º 1 ¹⁸ ...											
– Acceso	Anual						0,110			0,110	
– Sectorial	Anual						0,110 + 0,068			0,178	
– Resultado											
Subtotal del objetivo específico n.º 1										0,288	
OBJETIVO ESPECÍFICO N.º 2 ...											
– Resultado											
Subtotal del objetivo específico n.º 2											
TOTALES										0,288	

¹⁷ Los resultados son los productos y servicios que van a suministrarse (por ejemplo, número de intercambios de estudiantes financiados, número de kilómetros de carreteras construidos, etc.).

¹⁸ Tal como se describe en el punto 1.4.2. «Objetivo(s) específico(s)...».

3.2.3. Resumen de la incidencia estimada en los créditos de carácter administrativo

X La propuesta/iniciativa no exige la utilización de créditos administrativos.

☐ La propuesta/iniciativa exige la utilización de créditos administrativos, tal como se explica a continuación:

En millones EUR (al tercer decimal)

	Año N ¹⁹	Año N + 1	Año N + 2	Año N + 3	Insértense tantos años como sea necesario para reflejar la duración de la incidencia (véase el punto 1.6)	TOTAL
--	------------------------	--------------	--------------	--------------	---	-------

RÚBRICA 5 del marco financiero plurianual								
Recursos humanos								
Otros gastos administrativos								
Subtotal para la RÚBRICA 5 del marco financiero plurianual								

al margen de la RÚBRICA 5²⁰ of the multiannual financial framework								
Recursos humanos								
Otros gastos de naturaleza administrativa								
Subtotal al margen de la RÚBRICA 5 del marco financiero plurianual								

TOTAL								
--------------	--	--	--	--	--	--	--	--

Los créditos necesarios para recursos humanos y otros gastos de carácter administrativo se cubrirán mediante créditos de la DG ya asignados a la gestión de la acción y/o reasignados dentro de la DG, que se complementarán, en caso necesario, con cualquier dotación adicional que pudiera asignarse a la DG gestora en el marco del procedimiento de asignación anual y a la luz de los imperativos presupuestarios existentes.

¹⁹ El año N es el año de comienzo de la ejecución de la propuesta/iniciativa. Se deberá sustituir «N» por el primer año de aplicación previsto (por ejemplo: 2021). Igual para los años siguientes.

²⁰ Asistencia técnica o administrativa y gastos de apoyo a la ejecución de programas o acciones de la UE (antiguas líneas «BA»), investigación indirecta, investigación directa.

3.2.3.1. Necesidades estimadas de recursos humanos

X La propuesta/iniciativa no exige la utilización de recursos humanos.

☐ La propuesta/iniciativa exige la utilización de recursos humanos, tal como se explica a continuación:

Estimación que debe expresarse en unidades de equivalente a jornada completa

	Año N	Año N + 1	Año N + 2	Año N + 3	Insértense tantos años como sea necesario para reflejar la duración de la incidencia (véase el punto 1.6)		
• Empleos de plantilla (funcionarios y personal temporal)							
XX 01 01 01 (Sede y Oficinas de Representación de la Comisión)							
XX 01 01 02 (Delegaciones)							
XX 01 05 01/11/21 (Investigación indirecta)							
10 01 05 01/11 (Investigación directa)							
• Personal externo (en unidades de equivalente a jornada completa: EJC) ²¹							
XX 01 02 01 (AC, ENCS, INT de la «dotación global»)							
XX 01 02 02 (AC, AL, ENCS, INT y JPD en las Delegaciones)							
XX 01 04 yy ²²	– en la Sede						
	– en las Delegaciones						
XX 01 05 02/12/22 (AC, ENCS, INT; investigación indirecta)							
10 01 05 02/12 (AC, ENCS, INT; investigación directa)							
Otras líneas presupuestarias (especificar)							
TOTAL							

XX es la política o título presupuestario en cuestión.

Las necesidades en materia de recursos humanos las cubrirá el personal de la DG ya destinado a la gestión de la acción o reasignado dentro de la DG, que se complementará, en caso necesario, con cualquier dotación adicional que pudiera asignarse a la DG gestora en el marco del procedimiento de asignación anual y a la luz de los imperativos presupuestarios existentes.

Descripción de las tareas que deben llevarse a cabo:

Funcionarios y agentes temporales	Aplicación del Protocolo prorrogado (pagos, acceso de los buques de la UE a aguas mauricianas, tramitación de las autorizaciones de pesca), preparación y seguimiento de las reuniones de las comisiones mixtas y preparación para la renovación del Protocolo: evaluación externa, procedimientos legislativos y negociaciones.
Personal externo	Aplicación del Protocolo prorrogado: contactos con las autoridades de la República de Mauricio para el acceso de los buques de la Unión a las aguas mauricianas, tramitación de las autorizaciones de pesca, preparación y seguimiento de las reuniones de la Comisión Mixta y, en

²¹ AC = agente contractual; AL = agente local; ENCS = experto nacional en comisión de servicio; INT = personal de empresas de trabajo temporal («*intérimaires*»); JPD = joven profesional en delegación.

²² Subtecho para el personal externo con cargo a créditos de operaciones (antiguas líneas «BA»).

	particular, implementación del apoyo sectorial.
--	---

3.2.4. *Compatibilidad con el marco financiero plurianual vigente*

La propuesta/iniciativa:

X puede ser financiada en su totalidad mediante una redistribución dentro de la rúbrica correspondiente del marco financiero plurianual (MFP).

Lo anterior se refiere a la utilización de la línea de reserva (capítulo 40).

☐ requiere el uso de los márgenes no asignados con cargo a la rúbrica correspondiente del MFP o el uso de instrumentos especiales tal como se define en el Reglamento del MFP.

Explíquese qué es lo que se requiere, precisando las rúbricas y líneas presupuestarias afectadas, los importes correspondientes y los instrumentos propuestos que van a usarse.

☐ requiere una revisión del MFP.

Explíquese qué es lo que se requiere, precisando las rúbricas y líneas presupuestarias afectadas y los importes correspondientes.

3.2.5. *Contribución de terceros*

La propuesta/iniciativa:

X no prevé la cofinanciación por terceros;

☐ prevé la cofinanciación por terceros que se estima a continuación:

Créditos en millones EUR (al tercer decimal)

	Año N ²³	Año N + 1	Año N + 2	Año N + 3	Insértense tantos años como sea necesario para reflejar la duración de la incidencia (véase el punto 1.6)			Total
Especifíquese el organismo de cofinanciación								
TOTAL de los créditos cofinanciados								

²³ El año N es el año de comienzo de la ejecución de la propuesta/iniciativa. Se deberá sustituir «N» por el primer año de aplicación previsto (por ejemplo: 2021). Lo mismo para los años siguientes.

3.3. Incidencia estimada en los ingresos

- X La propuesta/iniciativa no tiene incidencia financiera en los ingresos.
- ☐ La propuesta/iniciativa tiene la incidencia financiera que se indica a continuación:
- ☐ en los recursos propios
 - ☐ en otros ingresos
- indíquese si los ingresos se asignan a las líneas de gasto ☐

En millones EUR (al tercer decimal)

Línea presupuestaria de ingresos:	Créditos disponibles para el ejercicio presupuestario en curso	Incidencia de la propuesta/iniciativa ²⁴						
		Año N	Año N + 1	Año N + 2	Año N + 3	Insértense tantos años como sea necesario para reflejar la duración de la incidencia (véase el punto 1.6)		
Artículo								

En el caso de los ingresos asignados, especifíquese la línea o líneas presupuestarias de gasto en la(s) que repercutan.

Otras observaciones (por ejemplo, método/fórmula utilizada para calcular la incidencia en los ingresos o cualquier otra información).

²⁴ Por lo que se refiere a los recursos propios tradicionales (derechos de aduana, cotizaciones sobre el azúcar), los importes indicados deben ser importes netos, es decir, importes brutos tras la deducción del 20 % de los gastos de recaudación.